

RAD. 47.001.31.53.001.2022.00228.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Carlos Augusto Suárez Rodríguez y Olga Rocío Cristiano Gutiérrez

Proceso: Ejecutivo

Procede el despacho a decidir el trámite a seguir en el proceso ejecutivo, una vez notificado al extremo pasivo, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 463 del C.G.P.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA DECISIÓN

Bancolombia S.A. presentó demanda ejecutiva, solicitando que se librara mandamiento de pago en contra de Carlos Augusto Suárez Rodríguez y Olga Rocío Cristiano Gutiérrez, para el pago de una cantidad líquida de dinero.

El carácter de título ejecutivo de los documentos acompañados con la demanda, le otorgaba el derecho de exigir el pago de las sumas de dinero allí consignadas, y por ello consideró el despacho que la misma prestaba mérito ejecutivo, y en consecuencia, el 2 de junio de 2023 se libró mandamiento de pago, el cual fue posteriormente corregido por auto del 24 de julio de 2023.

Así pues, la parte ejecutada quedó notificada personalmente a través de comunicación electrónica, enviada por empresa postal certificada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se remitiera el 25 de julio de 2023, teniendo un término de 10 días que concede el legislador para

contestar la demanda, que venció el 9 de agosto de 2023, sin que se pronunciara al respecto, encuendrandose en lo normando en el artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: **CONTINÚESE** con la ejecución ordenada en el mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo expuso en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con los lineamientos fijados por el artículo 446 del C.G. del P., deberá presentarse la liquidación del crédito.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada, las que deberán liquidarse por secretaría, debiendo tener en cuenta para ello, las agencias en derecho, las que se fijan en la suma de \$11.237.305,35, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su artículo 5 numeral 4 literal C.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0045dc57521880c254d66d5467f1a402155c4fa0df4f3b554a9f4b1baf4eb9d9

Documento generado en 25/09/2023 10:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>